





SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

presentado en fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Mediante Orden de Inspección en materia de impacto ambiental emitida a través del oficio PFFPA/23.3/2C.27.5/187/2017 de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los CC. ~~Jose Antonio Castro Martínez y Guillermo Navarro Angeles~~, con el objeto de revisar los términos y condicionantes a los que quedo sujeta su autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Explotación de Banco de Material de Arcilla, Caliza" ( cambio de utilización d terreno forestal para explotación de materiales) con pretendida ubicación en el Municipio de Emiliano Zapata en el Estado de Morelos, el cual fue autorizado mediante oficio número 137.01.01.01-349/2015 de fecha doce de julio de dos mil cinco por la Delegación en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUARTO.- En fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, el C. José Antonio Castro Martínez procedió a realizar la diligencia de inspección con la C. ~~ROBERTA CAROLINA GONZALEZ CASTRO~~, quien manifestó ser Representante Legal de la persona moral a inspeccionar, identificándose con cédula profesional número 09077020 expedida a su nombre; instaurándose el Acta de Inspección número 17-08-03-2017, señalando como testigos a las ~~CC. WELTER ZAMINI MARTINEZ VELAZQUEZ y JUDITH CASAS GARCIA~~.

QUINTO.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dictan los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4 fracciones VI y VII, 5 incisos L), 6, 7, 8, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 137 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero numeral 16 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

AVENIDA CUAUHEMOC NÚMERO 173, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62450

TEL: 3223590, 3223591, 3223471

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica



II.- Como consta en el Acta de Inspección 17-08-03-2017 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, levantada ante la presencia de la ~~CIYOLINDA CAROLINA MOLINA CASTRO~~, en su carácter de Representante Legal de la persona moral ~~CEMENTOS MOCTEZUMA S.A. DE C.V. PLANTA TAPETZINGO~~, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...Se realizó un recorrido pie tierra por el sitio que ocupa el proyecto, pudiendo constatar la formación de terrazas, la vegetación se ha colocado en estas como aplicación del programa de reforestación y restauración, durante el recorrido se pudo observar que hay un baño portátil y contenedores para residuos sólidos urbanos, no se observo el retiro de material en este momento, el sitio se observa limpio, en el momento de la visita no se observo aprovechamiento de material, durante el recorrido se observo que las terrazas que quedan del aprovechamiento de los frentes están bien conservadas y no se observa que la erosión las daños de manera significativa..." (sic)

Ahora bien de las fojas cinco a la doce de quince que conforman el Acta de Inspección de mérito, se señala por parte del Inspector comisionado por esta Autoridad la revisión de los términos y condicionantes, así como de las medidas de mitigación como se menciona en la autorización de impacto ambiental.

III.- En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete a través de memo 03/00424/2014 el Inspector Federal ~~Jose Antonio Castro Martinez~~, señala " *Se llevó a cabo visita de inspección en materia de impacto ambiental a la empresa Empresa Cementos Moctezuma S.A. de C.V. ubicada en carretera Tezoyuca Tapetzingo Km. 1.9, Tapetzingo, municipio de Emiliano Zapata, Morelos para el proyecto denominado "Explotación de banco de material de arcilla, caliza", "ubicado en el cerro "La Trinchera" y mejorera Los hongos Tapetzingo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos atendiendo la visita la C. ~~Yolanda Carolina Molina Castro~~ en su carácter de representante legal. Se realizó un recorrido en el terreno proyecto sin observaciones respecto a la autorización en materia de impacto ambiental, y en la revisión documental se dio cumplimiento en tiempo y forma ante la SEMARNAT no observándose irregularidades" (SIC), turnando la documentación visible a fojas de la dieciocho a la setenta y seis del expediente en que se actúa.*

IV.- Una vez analizadas las circunstancias especiales y particulares del caso concreto, es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara el cierre del acta de visita de inspección número 17-08-03-2017 de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por las razones expuestas en los considerandos II y III de la presente resolución; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en consecuencia se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo, como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta Autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

AVENIDA CUAUHEMOC NÚMERO 173, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62450  
TEL: 3223590, 3223591, 3223471

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

TERCERO.- Tórnese copia de la presente a la Subdelegación de Inspección a Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, para su conocimiento.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la parte inspeccionada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la ~~Licenciada Yolanda Carolina Molina Castro~~ Representante Legal de la persona moral ~~CEZENTOS MOCTEZUMA S.A. DE CV~~ ~~Planta Tepetzingo, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos~~, en el domicilio ubicado Carretera Tezoyuca Tepetzingo Km 1.9 Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción II y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

ELABORÓ

ROSA BEATRIZ LOYOLA MARTÍNEZ

REVISÓ

LIC. ENRIQUE ISRAEL TORRES ROBLES

AVENIDA CUAUHEMOC NÚMERO 173, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62450

TEL: 3223590, 3223591, 3223471

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).